

**BASES DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA
PRESTACION DE SERVICIO EN GENERAL**

**CONTRATACION DIRECTA N°001-2023-S-CL-CSJP
I/PJ**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE:

**"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODULO
CORPORATIVO PCALP DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE PIURA".**



2023

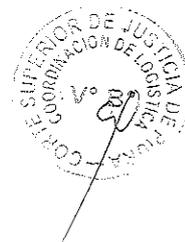




CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-S-CL-CSJPI/PJ – “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODULO CORPORATIVO PCALP DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA”.

CONDICIONES ESPECIALES DELA CONTRACION
DIRECTA



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
RUC N° : 20529808446
Domicilio legal : CALLE LIMA N° 997
Teléfono: : (073) 334644
Correo electrónico: : llujanc@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODULO CORPORATIVO PCALP DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado R.A N°381-2023-P-CSJPI/PJ, de fecha 27 de Marzo del 2023

1.4. VALOR ESTIMADO

El valor referencial asciende a S/ 1, 272,600.00 (Un millón doscientos setenta y dos seiscientos y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema a suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación será otorgada por el Administrador De Juzgados Laborales-CA de la Corte Superior de Justicia de Piura.

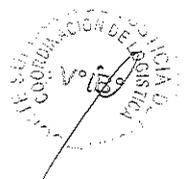
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Mil noventa y cinco (1095) días, es decir treinta y seis (36) meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. INVITACION



La invitación se realizará por medio escrito y/o a través de correo electrónico, al proveedor que cumplió con los términos de referencia.

1.11. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

El participante invitado tiene el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto debe cancelar la suma de S/5.00 Soles en la Cuenta del Poder Judicial en el Banco de la Nación N° 0000281743 recursos directamente recaudados; posteriormente previo a la entrega de las mismas deberá el participante presentar su Boucher de abono en la Coordinación de Logística.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N°31638, Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.
- Ley N°31639, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344 – 2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, Decreto Supremo N°234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR – Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN¹

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido a la Coordinación de Logística del CSJPI, en la ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Fortunato Chirichigno Numero 351- Urb. El Chipe – Piura o en Mesa de partes Electrónica Administrativa del Poder Judicial <https://sgd.pj.gob.pe/mpea/inicio>; conforme al siguiente detalle:

Señores
Unidad de Coordinación de Logística
Corte Superior de Justicia de Piura –CSJPI/PJ
Av. Fortunato Chirichigno Núm. 351 Urb. el Chipe – Piura

Presente.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-S-CL-CSJPI/PJ- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODULO CORPORATIVO PCALP DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA.

OFERTA

[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Las ofertas deben llevar la rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado. La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)

¹ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección². (**Anexo N°3**).
- e) Copia literal de partida electrónica que acredite la propiedad del predio donde se verifique, la dirección del inmueble. El inmueble debe estar libre de cargas y/o gravámenes o, en su defecto: 1) Se deberá acreditar, con copia de la documentación pertinente, el haber cumplido con cancelar la(s) obligación(es) que originó(aron) el(los) gravamen(es), debiendo presentarse una declaración jurada donde el(la) propietario(a) o su representante legal se comprometa a que en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la suscripción el contrato de arrendamiento, habrá levantado ante SUNARP el(los) gravamen(es) que afectan el inmueble, debiendo hacer llegar por escrito a la Corte Superior de Justicia de Piura, en su oportunidad, la partida registral libre de cargas y/o gravámenes." // 2) En caso no se haya cumplido con la cancelación de la(s) obligación(es) que originó(aron) el(los) gravamen(es), la cancelación y levantamiento de gravamen(es) deberá efectuarse en un plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la suscripción del contrato de arrendamiento, debiendo presentarse una declaración jurada legalizada donde el(la) propietario(a) o su representante legal se comprometa a que en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la suscripción el contrato de arrendamiento, habrá cancelado la(s) obligación(es) que correspondan y habrá levantado ante SUNARP el(los) gravamen(es) que afectan el inmueble, debiendo hacer llegar por escrito a la Corte Superior de Justicia de Piura, en su oportunidad, la partida registral libre de cargas y/o gravámenes.
- f) Copia de la ficha RUC y copia del documento nacional de identidad del representante legal de la persona.
- g) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N°4**)
- h) El precio de la oferta en soles. Adjuntando obligatoriamente el (**Anexo N°5**), el precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.
- i) Declaración Jurada en la cual se indique que el inmueble cuenta con placas de interruptores, tomacorrientes, centros de luz, medidor de energía eléctrica independiente, medidor de agua independiente (DE NO TENERLO INDEPENDIZADO, INDICAR LA CANTIDAD DE PERSONAS ENTRE LAS QUE SE PRORRATEARÍA EL PAGO), así también que las instalaciones sanitarias se encuentran en buen estado de funcionamiento (**Anexo N° 6**).
- j) Declaración Jurada sobre Habilitación (Anexo N° 07.)
- k) Declaración Jurada de Titularidad del inmueble (Anexo N° 08).

IMPORTANTE:

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

² El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe determinar al elaborar las bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento.



2.3. REVISION DE LA OFERTA

Consistirá en la verificación de la documentación de presentación obligatoria consignada en el numeral 2.3.1 "Documentación de presentación obligatoria" de las Bases; de lo contrario, no será admitida.

2.4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la Buena Pro se notificará a través del SEACE, en la fecha establecida en el calendario de la contratación directa.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Copia literal y/o documento de SUNARP que acredite la inscripción de la titularidad a favor del postor.
- c) Copia de DNI del postor en caso de persona natural o su apoderado, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Correo electrónico para notificar durante la ejecución contractual.
- g) Copia de los recibos de pago al día del servicio de agua, energía eléctrica y arbitrio municipal.
- h) Acreditar mediante fotografías el buen estado de conservación del bien inmueble por alquilar.

Importante

La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PLAZO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la ventanilla de Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Fortunato Chirichigno Numero 351- Urb. El Chipe – Piura o en Mesa de partes Electrónica Administrativa del Poder Judicial <https://sod.pi.gob.pe/mpea/inicio>, en el Horario de Atención 07:45 am a 04:45 pm, con atención a la Coordinación de Logística.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago a favor del arrendador en forma mensual, previa a la entrega de parte del arrendador del Boucher de pago y/o comprobante de pago o formulario de pago del Impuesto a la Renta.

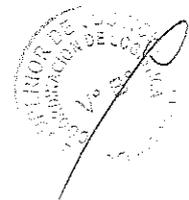
2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente después de verificarse las condiciones establecidas en el contrato.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Stamp: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
Firma: [Signature]

TERMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DEL MODULO CORPORATIVO PCALP DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA"

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con un inmueble que garantice el funcionamiento de los Juzgados de Módulo Corporativo PCALP de la Corte Superior De Justicia De Piura, permitiendo continuar con el desarrollo de labores del personal jurisdiccional y administrativo.

II. OBJETO DEL SERVICIO

Establecer los términos de referencia para seleccionar a la persona natural o jurídica, que proporcione en alquiler, un inmueble seguro y cómodo para el funcionamiento de los Juzgados del Módulo Corporativo PCALP de la Corte Superior De Justicia De Piura

III. UBICACIÓN DEL LOCAL

- El inmueble debe estar ubicado en el radio urbano del Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura.
- En la propuesta deberá indicarse la dirección del inmueble, precisando el Distrito, Provincia y Región.
- El inmueble debe de estar a disposición de la Corte Superior de Justicia de Piura para realizar visitas de inspección y verificación de la distribución de ambientes.

IV. REQUISITOS DEL LOCAL

El área de construcción debe ser no menor a 980.00 mt², sin contar patios, que se utilizará para el normal funcionamiento de los Juzgados del Módulo Corporativo PCALP, el cual debe tener las siguientes características:

- La edificación debe ser de material noble.
- La edificación debe de contar con las indicaciones según Directiva N° 001-2013 P-PJ, sobre lineamientos para la Estandarización de la Infraestructura en los Locales Institucionales del Poder Judicial.
- La edificación debe de contar con los acabados respectivos en todos los ambientes y servicios higiénicos.
- Contar con servicios higiénicos adecuados, para los trabajadores y los usuarios del servicio de justicia.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por GANCHEZ
GARCES Daniel Lenin FAU
20529809448 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2023 12:38:56 -05:00



Firma
Digital

Firmado digitalmente por
MALDONADO FLORES Silvia
Liliana FAU 20529809448 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 22.03.2023 09:10:16 -05:00



- Contar como mínimo con 20 ambientes.
- Contar con un pozo a tierra.
- Contar con servicio de agua potable en forma ininterrumpida.
- Contar con los servicios básicos: agua, desagüe, luz en buen funcionamiento
- La edificación se encuentre debidamente saneada.
- El (los) propietario (os), no tenga (n) impedimento alguno para poder contratar con el Estado.
- El inmueble se encuentra en buenas condiciones y en funcionamiento.
- El inmueble cuente con una vía transitable y con acceso para vehículos automotores, motocicletas y una vía peatonal, para poder llegar al local.
- El inmueble deberá de contar con puertas, ventanas y cerrajería segura, en salvaguarda del patrimonio que allí se pueda instalar o dejar.

V. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

La persona responsable para las coordinaciones necesarias será el **Administrador De Los Juzgados Laborales –CA** de la Corte superior de Justicia de Piura.

VI. ASPECTOS GENERALES

El local a ser alquilado deberá ser habitable y cumplir con las condiciones mínimas indicadas en el ítem IV.

VII. REQUISITOS DEL PROPIETARIO

El **Administrador de los Juzgados de los Juzgados laborales-CA** de la Corte Superior de Justicia de Piura, será el encargado que se cumpla con lo contemplado en los presentes Términos de Referencia.

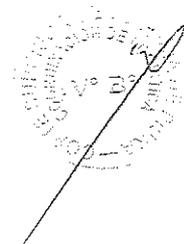
La propuesta inicial deberá contener la descripción del inmueble, número de ambientes, servicios higiénicos y otras características, y asimismo precisar la merced conductiva mensual, además deberá acreditar la propiedad y/o la capacidad legal para ofertar el inmueble en alquiler, de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia Literal de la Partida Electrónica que acredite la propiedad.
- Copia del Título de propiedad o escritura pública o minuta o Certificado Registral Inmobiliario - CRI, debidamente expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Si el propietario es una persona natural y una sociedad conyugal, copia del Documento Nacional de identidad, por cada propietario o cónyuge, y RUC de corresponder. Si interviene un apoderado de Persona Natural, además del Documento de Identidad Nacional - DNI, deberá presentar registro vigente del poder de representación, debidamente emitido por Superintendencia Nacional de Registro Públicos - SUNARP.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
GARCES Daniel Lenin FAU
20529809448 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2023 18:37:17 -05:00



- Si el propietario es una sucesión indivisa o sucesión intestada; certificado de vigencia de poder del representante legal y copia del Documento de Identidad Nacional del representante legal.
- Si el propietario es una persona jurídica, deberá presentar la ficha registral, la constancia de la vigencia de poder y el Documento Nacional de Identidad del representante legal de la persona jurídica.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Al momento de la suscripción del contrato, **EL ARRENDADOR** se obliga a:

- Presentar su RNP.
- Acreditar mediante fotografías el buen estado de conservación del bien inmueble por alquilar.
- Entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en el plazo estipulado y en buen estado de conservación, lo que será consignado en un acta que se suscribirá al inicio de la prestación.
- Acreditar que no registra pagos u obligaciones pendientes por concepto de servicios públicos y/o arbitrios municipales.
- El inmueble debe estar libre de cargas y/o gravámenes o, en su defecto: 1) se deberá acreditar con copia de la documentación pertinente, el haber cumplido con cancelar la(s) obligación(es) que originó(aron) el(los) gravamen(es), debiendo presentarse una declaración jurada donde el(la) propietario(a) o su representante legal se comprometa a que en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la suscripción del contrato de arrendamiento, habrá levantado ante SUNARP el(los) gravamen(es) que afectan el inmueble, debiendo hacer llegar por escrito a la Corte Superior de Justicia de Piura, en su oportunidad, la partida registral libre de cargas y/o gravámenes." /// 2) En caso no se haya cumplido con la cancelación de la(s) obligación(es) que originó(aron) el(los) gravamen(es), la cancelación y levantamiento de gravamen(es) deberá efectuarse en un plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la suscripción del contrato de arrendamiento, debiendo presentarse una declaración jurada legalizada donde el(la) propietario(a) o su representante legal se comprometa a que en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la suscripción del contrato de arrendamiento, habrá cancelado la(s) obligación(es) que correspondan y habrá levantado ante SUNARP el(los) gravamen(es) que afectan el inmueble, debiendo hacer llegar por escrito a la Corte Superior de Justicia de Piura, en su oportunidad, la partida registral libre de cargas y/o gravámenes."

 Firma
Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
GARCÉS Daniel Lenin FAU
20529806446 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2023 18:37:33 -05:00



Firmado digitalmente
WALDONADO FLOR
112222222222222222



Durante la ejecución del servicio, **EL ARRENDADOR** se obliga a:

- A no efectuar ningún acto directo o indirecto que perturbe la posesión por parte de **EL ARRENDATARIO**.
- A no ingresar al inmueble sin previa autorización.
- A no tener llaves de acceso al local.
- Autorizar a **EL ARRENDATARIO** a efectuar cualquier mejora útil o adecuaciones en el inmueble de su propiedad, para lo cual **EL ARRENDATARIO** deberá comunicar por escrito a **EL ARRENDADOR**, las mejoras a efectuar y su valor o costo.
- El pago de los impuestos del Gobierno Central y/o Municipalidad respectivos (pago de impuesto predial y arbitrios).
- Asumir los gastos de conservación y de mantenimiento ordinaria necesarios para el uso normal del local materia del arriendo, así como pintado interior y de fachadas, resanes, cambio de redes de ser el caso etc. De acuerdo a lo establecido en el código civil.

Durante la ejecución del servicio, **EL ARRENDATARIO** se obliga a:

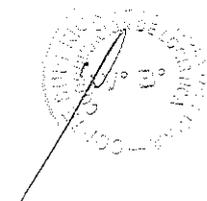
- No subarrendar, ceder ni traspasar en todo o en parte el bien materia del presente contrato, sin asentamiento escrito del arrendador.
- Cuidar el inmueble, no pudiendo destinarlo para otro uso que el señalado.
- Dar aviso inmediato a **EL ARRENDADOR**, de cualquier acto de usurpación, perturbación o imposición de servidumbre que se intente contra el inmueble.
- Devolver el inmueble a **EL ARRENDADOR**, al vencimiento del plazo estipulado sin más deterioro que el producido por el uso normal, de acuerdo al estado en que se recibió el inmueble al inicio del servicio de alquiler, lo que será consignado en un acta en la fecha de entrega del bien a su propietario, La entidad tendrá un plazo de 15 días calendario para realizar el mantenimiento producido por el uso normal inmediatamente después del termino del presente contrato.
- **EL ARRENDATARIO** pagará el 100% del costo por consumo de energía eléctrica, y del suministro de agua y alcantarillado que se deriven del funcionamiento de las dependencias de esta Corte Superior que están ocupando el inmueble. En caso se trate de un suministro compartido, la entidad pagará el porcentaje correspondiente a su consumo.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
GARCES Daniel Lenin FAU
20529605448 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2023 18:37:54 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por
MAUCOCHA RODRIGUEZ
Liliana PAU - 20529605448
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2023 09:11



IX. LIMPIEZA

EL ARRENDADOR está obligado a entregar el local totalmente limpio, libre de desmonte, escombros, residuos de desmonte, basura, etc.

X. INSPECCIÓN

El propietario debe permitir la inspección del local y sus ambientes durante todo el procedimiento de selección.

XI. TIEMPO DE DURACIÓN DEL SERVICIO

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del art. 142° del D.S. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el periodo de alquiler de inmueble es de Mil noventa y cinco (1095) días, a partir de la suscripción del contrato.

El contratista deberá facilitar su inmueble sin retribución de merced conductiva por los dos primeros meses computados a partir del día siguiente de perfeccionamiento del contrato para fines de acondicionamiento de la edificación.

XII. UNIDAD QUE OTORGA LA CONFORMIDAD DE SERVICIO PREVIO AL PAGO

La conformidad del alquiler del local está a cargo del **Administrador De Juzgados Laborales-CA** de la Corte Superior de Justicia de Piura, previa verificación del cumplimiento de los términos de referencia por parte del contratista.

XIII. PLAZO Y FORMA DE PAGO

La entidad se compromete a efectuar el pago al proveedor en un plazo máximo de quince (15) días calendario de otorgada la conformidad de recepción del servicio y una vez presentados los siguientes documentos:

a) Comprobante de Pago y b) Comprobante de Pago del impuesto a la renta correspondiente al mes. El pago se realizará en moneda nacional, con depósitos en la cuenta de **EL ARRENDADOR** para lo cual deberá presentar con carta de autorización su Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

XIV. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse trabajos por causa imprevista de operación y que requieren de atención inmediata, **EL ARRENDADOR** realizará la operación previo informe y aprobación del mismo por parte de la Corte Superior de Justicia de Piura.

El incumplimiento de las obligaciones de **EL ARRENDATARIO y/o EL ARRENDADOR** tendrá como consecuencia la Resolución del Contrato de Alquiler, sin perjuicio de aquellas previstas en la Ley.

 Firma
Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
GARCÉS Daniel Lenin FAU
22529408444 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2023 19:38:27 -05:00

 Firma
Digital

Firmado digitalmente por
MALDONADO FLORES
Liliana FAU 20028930
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2023 14:00:00



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-C-CL-CSJPI-PJ** para la contratación del servicio de ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODULO CORPORATIVO PCALP DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA, que celebra de una parte Corte Superior de Justicia de Piura, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20529808446, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-C-CL-CSJPI-PJ** para la contratación del servicio de ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODULO CORPORATIVO PCALP DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto del servicio de **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-C-CL-CSJPI-PJ** para la contratación del servicio de ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODULO CORPORATIVO PCALP DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

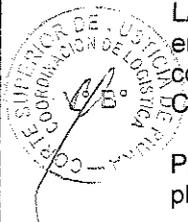
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la

³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de mil noventaicinco días (1095), es decir treinta y seis (36) meses, el mismo que se computa desde el mismo día de perfeccionamiento del contrato. El contratista deberá facilitar su inmueble sin retribución de merced conductiva por los dos primeros meses computados a partir del día siguiente de perfeccionamiento del contrato para fines de acondicionamiento de la edificación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por La Administración De los Juzgados Laborales-CA de la Corte Superior de Justicia de Piura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente



F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

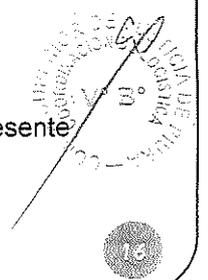
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

- A no efectuar ningún acto directo o indirecto que perturbe la posesión por parte de EL ARRENDATARIO.
- A no ingresar al inmueble sin previa autorización.
- A no tener llaves de acceso al local.
- Autorizar a EL ARRENDATARIO a efectuar cualquier mejora útil o adecuaciones en el inmueble de su propiedad, para lo cual EL ARRENDATARIO deberá comunicar por escrito a EL ARRENDADOR, las mejoras a efectuar y su valor o costo.
- El pago de los impuestos del Gobierno Central y/o Municipalidad respectivos (pago de impuesto predial y arbitrios).
- Asumir los gastos de conservación y de mantenimiento ordinaria necesarios para el uso normal del local materia del arriendo, así como pintado interior y de fachadas, resanes, cambio de redes de ser el caso etc. De acuerdo a lo establecido en el código civil.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

- No subarrendar, ceder ni traspasar en todo o en parte el bien materia del presente contrato, sin asentamiento escrito del arrendador.



PODER JUDICIAL
DE LA PIURA

- Cuidar el inmueble, no pudiendo destinarlo para otro uso que el señalado.
- Dar aviso inmediato a EL ARRENDADOR, de cualquier acto de usurpación, perturbación o imposición de servidumbre que se intente contra el inmueble.
- Devolver el inmueble a EL ARRENDADOR, al vencimiento del plazo estipulado sin más deterioro que el producido por el uso normal, de acuerdo al estado en que se recibió el inmueble al inicio del servicio de alquiler, lo que será consignado en un acta en la fecha de entrega del bien a su propietario, La entidad tendrá un plazo de 15 días calendario para realizar el mantenimiento producido por el uso normal inmediatamente después del término del presente contrato.
- EL ARRENDATARIO pagará el 100% del costo por consumo de energía eléctrica, y del suministro de agua y alcantarillado que se deriven del funcionamiento de las dependencias de esta Corte Superior que están ocupando el inmueble. En caso se trate de un suministro compartido, la entidad pagará el porcentaje correspondiente a su consumo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMASETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Lima N° 997– Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-S-CL-CSJPI/PJ- "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODULO CORPORATIVO PCALP DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA".

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA

CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-S-CL-CSJPI/PJ

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N°2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-S-CL-CSJPI/PJ
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA

CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-S-CL-CSJPI/PJ

Presente. -

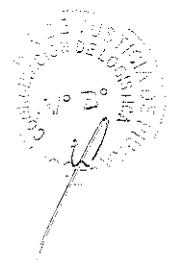
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de Arrendamiento de, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N°4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-S-CL-CSJPI/PJ
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN MESES].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N°5

**PRECIO DE LA OFERTA
(MODELO)**

Señores
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-S-CL-CSJPI/PJ
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL [CONSIGNAR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



DECLARACION JURADA SOBRE INFORMACION DEL INMUEBLE

ANEXO 06

Señores
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-S-CL-CSJPI/PJ
Presente. -

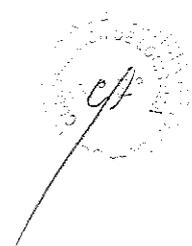
De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

- Que, el inmueble cuenta con placas de interruptores, tomacorrientes, centros de luz, medidor de energía eléctrica independiente, medidor de agua independiente (DE NO TENERLO INDEPENDIZADO, INDICAR LA CANTIDAD DE PERSONAS ENTRE LAS QUE SE PRORRATEARÍA EL PAGO), así también que las instalaciones sanitarias se encuentran en buen estado de funcionamiento.
- Que la cantidad de personas entre las que se prorrateará el pago del servicio de vigilancia en la puerta principal es de (INDIQUE LA CANTIDAD DE PERSONAS ENTRE LAS QUE SE PRORRATEARÍA EL PAGO, SÓLO EN EL CASO DE QUE EL LOCAL SE ENCUENTRE UBICADO EN UN EDIFICIO).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N°07

DECLARACION JURADA SOBRE HABILITACIÓN

Señores
**COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-S-CL-CSJPI/PJ**
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases,
DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

- El inmueble ofertado está ubicado en.....de la ciudad de....., el mismo que se encuentra Saneado Registralmente.
- La zonificación del inmueble es la adecuada para una oficina.
- Me comprometo a aceptar las mejoras u modificaciones en el inmueble, las mismas que no dañarán la parte estructural.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains text that is partially obscured but appears to be an official seal or stamp of the court or the contracting entity.



ANEXO N° 08

DECLARACIÓN JURADA DE TITULARIDAD DEL INMUEBLE

CONTRATACION DIRECTA N.º 001-2023-S-CSJPI/PJ – “Contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MODULO CORPORATIVO PCALP DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA”.

El que se suscribe, Identificado con D.N.I. N°, R.U.C N°DECLARO BAJO JURAMENTO los siguientes datos sobre el inmueble ubicado en

1.- Titulo

Propietario único En este caso

Persona Natural

Persona Jurídica

Sociedad conyugal

Copropietario

En este caso precisas si cuenta con la autorización de los demás copropietarios (firma legalizada notarialmente)

2.- Formalización de la propiedad

Inscrito en Registro Públicos

este caso precisa dato de inscripción de Registro
Tomo
Ficha N°
Partida Electrónica

Fojas

Consta con escritura pública

Dirección del Predio

Consta con documento privado

Precise cual

Piura, de 2023



Firma y sello del postor

(*) En caso el postor sea una persona jurídica que actúe por medio de representante legal, o una persona natural que actúe a través de apoderado, el formato deberá ser llenado y suscrito por éstos consignándose sus datos en el encabezado (incluyendo nombre completo, número de D.N.I. y el dato registral que sustenta su actuación).